Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÒPEZ

REF: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DTE: SANDRO MARQUEZ RODRIGUEZ
DDO: CONSORCIO POLIDEPORTIVO
UNIÓN TEMPORAL INTER-GUICHIRAL
JVC DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
ALCALDÍA DE PUERTO LÓPEZ META
ADRIANA PATRICIA GALVIS RESTREPO
RAD: 50573-31-89-002-2021-00124-00

Puerto López - Meta, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Analizado el escrito de demanda, este despacho encuentra que no se ajusta a los requisitos previstos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 12 de la Ley 712 de 2001, por las siguientes razones:

1) De conformidad con el artículo dé cumplimiento a lo dispuesto en artículo 6 del decreto 806 del 2020, indicando el canal digital (correo electrónico) donde deben ser notificados los testigos.

2) Dirija su demanda contra todos los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL INTER-GUICHIRAL (ROMO S.A.S., IOCA INTERVENTORIAS OBRAS CIVILES Y ARQUITECTONICAS S.A.S.) y contra la totalidad de los integrantes del CONSORCIO POLIDEPORTIVO (JVC DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., R.S.P. ASOCIADOS S.A.S., GRUPO CONSTRUCTOR INVERMETA S.A.S.) y allegue sus respectivos certificados de existencia y representación.

3) Relacione las pruebas anexas en la demanda.

4) realice el envió de la subsanación de la demanda a los demandados de conformidad con el inciso 4, artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

En consecuencia, éste despacho DEVUELVE la presente demanda y le concede de acuerdo a lo contemplado en el artículo 28 ibídem, el término de cinco (5) días, para que el demandante subsane las deficiencias que se han señalado so pena de rechazo.

Se reconoce personería a ALVARO BELTRÁN NIÑO, como apoderada de la parte activa, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

FABIÁN MARCELO CHAVEZ NIÑO
Juez

Firmado Por:

Fabian Marcelo Chave
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo Segundo
Puerto Lopez - Meta

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO
Puerto López, Meta, 05 de noviembre de 2021, el anterior auto se notificó por Estado No. 38.

MARÍA FERNANDA QUIROGA GUTIÉRREZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

LAVG

Código de verificación:
56739de347430dbdff7fe7195f859071cd9704efcc8f2e110508f72e079685e2
Documento generado en 04/11/2021 06:13:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

LAVG